



**Consejo Económico
Y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2002/SR.14
10 de junio de 2004

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

58º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 14ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 25 de marzo de 2002, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. JAKUBOWSKI (Polonia)

SUMARIO

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PERÍODO DE SESIONES (continuación)

EL DERECHO AL DESARROLLO

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.02-12025 (EXT)

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PERÍODO DE SESIONES (tema 3 del programa)
(continuación)

1. El Sr. JAKUBOWSKI (Presidente) anuncia que, de conformidad con las nuevas medidas de organización y administrativas adoptadas por el Secretario General, en lo sucesivo ya no están autorizadas las sesiones vespertinas y nocturnas. Como a la Comisión le resultará difícil examinar todos los temas que figuran en su programa en el presente período de sesiones, la Mesa estudia propuestas para resolver este problema, propuestas que someterá luego a la Comisión para aprobación, y ha decidido dirigir una carta en este sentido al Secretario General.

EL DERECHO AL DESARROLLO (tema 7 del programa) (continuación) (E/CN.4/2000/27, 28, 133 y 139; E/CN.4/2002/NGO/22, 50, 95, 105, 109, 114, 124 Y 146; E/CN.4/2002/WG.18/2)

2. El Sr. KIARKYCHIARAN (Movimiento contra el racismo y por la amistad entre los pueblos (MRAP)) lamenta que se empobrezca, deforme e incluso pervierta el debate sobre el derecho al desarrollo. Según la Declaración de 1986, el derecho al desarrollo no se concibe independientemente del desarrollo económico y social en el ámbito nacional. El derecho de la persona sólo es realidad colectivamente. Precisamente esta dimensión colectiva ha acabado desapareciendo de los debates en la Comisión a lo largo de los años. Ya no se trata del desarrollo en la acepción corriente y tradicional del término, lo que refuerza el convencimiento del MRAP de que la realización de tal derecho al desarrollo no puede aportar desarrollo a los países privados de él hasta ahora. El MRAP desea sobre todo denunciar la desviación ideológica que acompaña al deslizamiento conceptual que se está produciendo en nombre de la mundialización. Se construye un nuevo mundo y ya no se piensa en el desarrollo a nivel nacional, con el riesgo de dejar que los grandes grupos industriales y financieros sacrifiquen en su empeño a hombres y mujeres. El combate de las Naciones Unidas será el de una "mundialización de rostro humano", según la expresión del Secretario General.

3. Efectivamente, lo que la Comisión debería discutir en relación con el tema del programa en estudio es el sentido de "Pacto mundial". Este "pacto" entre las Naciones Unidas y las grandes empresas transnacionales reconoce el "fin del desarrollo" y abarca como mínimo el tema del programa, puesto que su finalidad es efectivamente la de los derechos humanos en la nueva economía. ¿Cómo seguir debatiendo el derecho al desarrollo y los instrumentos que puedan promoverlo cuando el Secretario General cuenta con la "responsabilidad social" del mundo de los negocios para fomentar los derechos humanos, respetar las normas laborales y proteger el medio ambiente? Los peligros de esa desviación del texto de 1986 han aparecido claramente en la Conferencia sobre la financiación del desarrollo de Monterrey, que resultó un fracaso. Los países del tercer mundo ya no pueden contar con nadie. Efectivamente, no es posible ignorar que ni el Instituto de Desarrollo Económico ni el sector privado pueden dinamizar las economías y las sociedades cuyas estructuras han sido desbaratadas totalmente por la deuda y, a veces, la guerra. La Comisión debería también reflexionar al respecto.

4. El Sr. MIOT (Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos (FIMARC)) recuerda que el Informe mundial sobre desarrollo humano 2001 del PNUD, al destacar el interés que representan las nuevas tecnologías en la lucha contra la pobreza, se basa en la idea de que la biotecnología refuerce el desarrollo y que ofrezca fantásticas posibilidades a los países del sur. Las organizaciones de campesinos y los movimientos rurales de la FIMARC, presentes en unos 60 países del mundo, no comparten ese optimismo en todos los aspectos. Reconocen que la innovación tecnológica en los ámbitos de la medicina y de la información puede transformar la vida de las poblaciones desfavorecidas, y permitirles internarse en la vía del desarrollo. Pero consideran que las biotecnologías que afectan a la alimentación, y en particular los cultivos genéticamente modificados, no son una respuesta adecuada a las necesidades de esas mismas poblaciones.

5. Los productores de OGM hacen creer que desean crear nuevas variedades vegetales que permitirían obtener mejores rendimientos y lograr mejores calidades nutritivas, resistiendo al mismo tiempo a la sequía, a los parásitos y a las enfermedades. En realidad, su verdadero objetivo es apropiarse la totalidad de la cadena alimentaria, comenzando por el control de la producción de las semillas. De ese modo, las sociedades agroquímicas transnacionales orientarán la evolución de agricultura, de la alimentación y de la vida del planeta. Ahora bien, para la FIMARC, la manipulación de lo viviente y la introducción de OGM en la agricultura son inaceptables. Por lo tanto, debe hacerse de nuevo honor al principio de precaución y no evadirse en beneficio del comercio y del libre intercambio conforme se codifican en las normas de la OMC. Como los movimientos de la FIMARC, implantados mayoritariamente en los países del Sur, no pueden aceptar las conclusiones del informe del PNUD, reafirman su oposición a los OGM, cuyas ventajas siguen sin probarse.

6. El Sr. SÁNCHEZ (Asociación Americana de Juristas (AAJ)) dice que el derecho al desarrollo, que tuvo su apogeo con la Declaración sobre el derecho al desarrollo de 1986 ha desaparecido del planeta con la mundialización capitalista neoliberal. El abismo entre ricos y pobres no deja de aumentar: los bienes de las tres personas más ricas del mundo son mayores que la producción combinada de los 48 países más pobres. El derecho al desarrollo se ha vuelto a convertir en una utopía reivindicada por las gentes en las calles de Seattle, Génova, Porto Alegre o Barcelona, mientras que quienes tienen las riendas del poder a nivel mundial reivindican alto y fuerte el derecho a la agresión armada, a la agresión económica y al despojo de los pueblos practicados por las grandes empresas y los bancos transnacionales con la complicidad de muchos gobiernos, tanto del Norte como del Sur, según lo prueban la crisis argentina y la quiebra fraudulenta de la empresa Enron. Los Estados Unidos han propuesto generosamente aumentar en 5.000 millones de dólares su ayuda al desarrollo, cuando acaban de decidir aumentar en 55.000 millones de dólares su presupuesto de defensa. El consenso de Monterrey adoptado a raíz de la Conferencia sobre la Financiación para el Desarrollo no es en realidad más que una mera reedición del funesto consenso de Washington. Propugna una libertad de acción total para las sociedades transnacionales y no extrae lección alguna del fracaso de las políticas de ajuste ni de las crisis financieras que sacudieron el mundo en los últimos años.

7. En su cuarto informe (E/CN.4/2002/WG.18/2), el experto independiente sobre el derecho al desarrollo, Sr. Sengupta, escribe que un programa que gozaría de aceptación universal conforme al derecho al desarrollo sería aquel cuyo objeto fuese una rápida reducción de la pobreza (párr. 12), pero en el párrafo siguiente agrega que la reducción de la pobreza puede obstaculizar el crecimiento económico. Ahora bien, se trata del argumento preferido de los economistas ortodoxos neoliberales. Pero lo más grave es que el experto independiente ignora totalmente en su informe el tema central del derecho al desarrollo: la necesidad de poner fin a la concentración de las riquezas en manos de una ínfima minoría y de establecer mecanismos de redistribución.

8. Nada hay más opuesto al derecho al desarrollo y a los derechos humanos en general que las actividades de las sociedades transnacionales. Por eso la AAJ discrepa totalmente de la afirmación hecha en enero de 2000 por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos según la cual en los albores del siglo XXI uno de los cambios más significativos en el debate en torno a los derechos humanos es el creciente reconocimiento del vínculo entre los negocios y los derechos humanos.

9. El Sr. QUIGLEY OFM (Franciscain International) dice que la realización del derecho al desarrollo es un proceso permanente paralelo a la promoción y la protección de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. El derecho al desarrollo es un derecho universal, inalienable e indivisible que no puede reducirse a debates sobre la ayuda financiera ni confundirse con proyectos de desarrollo. No hay que confundir los derechos humanos en el desarrollo y el derecho al desarrollo.

10. Franciscain International se felicita de los constructivos debates del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo y de las opiniones expresadas por el Sr. Sengupta

en su cuarto informe (E/CN.4/2002/WG.18/2), en particular su defensa inquebrantable de las normas de equidad, de no discriminación, de participación, de responsabilización y de democracia en la aplicación del derecho al desarrollo, así como de sus propuestas concretas sobre los posibles modos de financiar el desarrollo. Para realizar el derecho al desarrollo hay que pasar de una política bilateral de donaciones a la que un Estado puede poner fin unilateralmente en todo momento a una verdadera asociación entre ricos y pobres que permita a estos últimos hacerse cargo de su propio destino.

11. Franciscain International está convencida de que las comisiones nacionales de derechos humanos, los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados y el Grupo de Trabajo pueden vigilar la aplicación del derecho al desarrollo. Apoya la opinión de la Unión Europea de que el Grupo de Trabajo constituye un mecanismo excepcional para el examen del derecho al desarrollo en todos sus aspectos, y espera que el grupo precise la definición del derecho al desarrollo y comparta datos sobre la experiencia con las otras partes interesadas. Por último, Franciscain International guarda la esperanza de que las ONG participen más en las labores de los futuros grupos de trabajo.

12. El Sr. MONTENEGRO (Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica (CODEHUCA)) cita entre los obstáculos endógenos que obstaculizan el derecho humano de los países centroamericanos la falta de voluntad de los gobiernos para propiciar y poner en práctica programas de inversión social. A ello se agrega la aplicación de programas de ajuste económico que han llevado a una drástica reducción del gasto social, la privatización de las empresas estatales, el despido de miles de trabajadores, el encarecimiento de los servicios públicos y la corrupción de personeros gubernamentales, inclusive al más alto nivel del Estado. Por ejemplo, el ex presidente de Nicaragua Arnoldo Alemán se ha enriquecido ilícitamente durante su mandato, y el presidente y el vicepresidente de Guatemala son objeto de las mismas acusaciones.

13. Si se exceptúa Costa Rica, y en menor medida Panamá, los países de Centroamérica se encuentran muy mal situados en la clasificación establecida por el PNUD en materia de desarrollo humano. Según esas estadísticas, el índice de analfabetismo es pavoroso en Centroamérica: el 35% en Guatemala, el 33% en Nicaragua y el 28% en Honduras y en El Salvador. El bajísimo nivel de renta por habitante prueba asimismo el subdesarrollo de los países de Centroamérica. En El Salvador, donde es sólo de 2.600 dólares, los salarios de los trabajadores están congelados desde hace tres años, en tanto que se aumentan los sueldos de los altos funcionarios en forma escandalosa.

14. Los factores exógenos se entrelazan con los factores internos, como las condiciones impuestas por las instituciones financieras internacionales para la concesión de préstamos. El desequilibrio de las relaciones norte-sur supondrá un aumento de los flujos migratorios. La CODEHUCA considera que el FMI y el Banco Mundial deberían ser sometidos a una evaluación profunda para modificar su política, a fin de que sean un factor de desarrollo y no de subdesarrollo. Considera también que los países industrializados deben cooperar en condiciones favorables con los países del tercer mundo, a fin de mejorar las condiciones de vida de su población.

15. La Sra. MALONI (Federación Sindical Mundial (FSM)) destaca que la promoción del derecho al desarrollo exige, entre otras cosas, la reducción de la pobreza y dice que es preciso establecer, a partir de las normas vigentes en materia de derechos humanos, una serie de principios directores destinados a promover la acción contra la pobreza, en particular contra la pobreza extrema. La autonomía de las mujeres es un buen medio de combatir la pobreza, el hambre y la enfermedad. Para estimular un desarrollo duradero es importante conceder a las mujeres derechos de propiedad y facilitar su acceso a créditos. Conviene asimismo abordar seriamente la cuestión de la vulnerabilidad de las mujeres con relación al VIH/SIDA.

16. La FSM observa que las ONG tienen una función moral que desempeñar en la realización del derecho al desarrollo aplicando principios de responsabilidad, de transparencia y de participación, e insiste en la contribución de las mujeres y en sus derechos y en la necesidad de adoptar una perspectiva propia del género.

17. La Sra. MALONI (Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL)) dice que en el mundo existen suficientes recursos para erradicar la pobreza, azote que constituye una amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad social. La CIOSL lamenta que la Conferencia de Monterrey sobre la Financiación para el Desarrollo no recomendara el establecimiento de mecanismos concretos que permitieran movilizar esos recursos, ni creara un programa preciso para el desarrollo. Es de esperar, pues, que los gobiernos superen el consenso de Monterrey y se comprometan a fomentar los derechos humanos y las normas laborales fundamentales reconocidos internacionalmente. Cabe deplorar, asimismo, que los países desarrollados no se hayan comprometido claramente a aumentar al 0,7% de su PIB el importe de su ayuda al desarrollo.

18. También es de esperar que la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Johannesburgo, dé mejores resultados e insista en la dimensión social del desarrollo sostenible. Los programas relativos al empleo, las condiciones de trabajo, en particular la salud y la seguridad en el trabajo, la libertad sindical, la igualdad de remuneración, el acceso a la protección social y a la atención de salud deberán figurar en lugares destacados del programa de esa Cumbre, junto a la lucha contra la pobreza y contra la exclusión social, mediante la aplicación de medidas concretas.

19. Para concluir, la CIOSL invita al movimiento sindical a que participe activamente en el establecimiento de un marco reglamentario e institucional que permita garantizar la equidad social, el desarrollo económico y la protección del medio ambiente.

20. El Sr. OZDEN (Centro Europa-Tercer Mundo (CETIM)) destaca que el Sr. Sengupta, experto independiente sobre el derecho al desarrollo, se basa, para definir el derecho al desarrollo, en el preámbulo de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, según el cual "el desarrollo es un proceso global económico, social, cultural y político, que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población". Ahora bien, al hacerlo, el experto desnaturaliza completamente la Declaración, puesto que en su artículo primero se define el derecho al desarrollo como "un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él". El experto declara que su "redefinición" del derecho al desarrollo permitiría llegar a un consenso, pero parece no tener en cuenta que ese consenso existe ya desde la Conferencia Mundial de Viena sobre los Derechos Humanos. Además, propone que se cree un pacto para el desarrollo bajo los auspicios de la OCDE. Ahora bien, todo el mundo sabe que la OCDE es un organismo dominado por los gobiernos de los países ricos, los cuales son los principales artífices de las políticas neoliberales que, a muchos respectos, obstaculizan el disfrute de los derechos humanos. Por eso, todo debate sobre la creación de un eventual pacto para el desarrollo debe llevarse a cabo en las instancias competentes de las Naciones Unidas.

21. Para garantizar la realización del derecho al desarrollo es preciso, además, suprimir los obstáculos al desarrollo y, en particular, anular la deuda de los países del Sur. También debe admitirse el carácter obligatorio de la cooperación internacional, que no debería limitarse a la asignación de fondos de ayuda al desarrollo, sino que suponga el apoyo por la comunidad internacional de los esfuerzos de los países para lograr su desarrollo, sean cuales fueren las vías que elijan libremente. La comunidad internacional debe respetar asimismo los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y situar la equidad en el centro de todo sistema económico y político.

22. Por eso el CETIM y la AAJ han lanzado un llamamiento titulado "El derecho al desarrollo en peligro", firmado por 80 ONG y movimientos sociales, y en el que se reafirma en particular que el derecho al desarrollo es un derecho humano, y que es esencial el respeto del principio de la igualdad de derechos de los pueblos y de su derecho a la libre determinación. También se pide al experto independiente que se conforme al mandato que le ha confiado la Comisión. Por último, el CETIM desea que se prolongue el mandato del Grupo de Trabajo para que pueda examinar la posibilidad de crear un mecanismo de seguimiento del ejercicio del derecho al desarrollo.

23. La Sra. BUCHMANN (Instituto Internacional pro Paz) dice que el derecho al desarrollo no sólo supone el mejoramiento de las condiciones materiales y económicas, sino también el derecho de las personas y de las comunidades a disfrutar de un ambiente de libertad. En los países donde las libertades fundamentales están obstaculizadas tanto por actores estatales como por no estatales, el proceso de desarrollo está peligrosamente amenazado, como se ha visto de manera flagrante en el Afganistán, con los talibanes. También en otros países se ignoran las libertades fundamentales, pero de manera menos perceptible. Por ejemplo, en el Pakistán la Constitución prohíbe al miembro de una comunidad minoritaria ser presidente del país, y la legislación es discriminatoria respecto a las mujeres, por lo que éstas no pueden contribuir plenamente al proceso de desarrollo.

24. Actualmente se presta atención al Afganistán no sólo porque los talibanes han destruido una nación, sino también porque el país se encuentra ante una inmensa tarea de reconstrucción. Si bien se compadece por los sufrimientos del pueblo afgano, al que se le niegan todas las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, conviene analizar el caldo de cultivo de los talibanes para evitar que esos acontecimientos se reproduzcan en otras partes, pues los partidarios de Osama ben Laden y de los talibanes están implantados en un gran número de sociedades libres y democráticas. Los talibanes han salido de las escuelas coránicas del Pakistán, y no se les puede imputar exclusivamente la destrucción del Afganistán. Han sido meramente los instrumentos de la ideología que ha motivado los actos más atroces, la misma ideología que lleva al Presidente del Pakistán a calificar de combatientes de la libertad a notorios terroristas, en cuyo nombre se decapita a periodistas inocentes y se mata a cristianos.

25. Los Estados tienen una función esencial que desempeñar en el proceso de desarrollo. En efecto, en los Estados donde se ofrece a la sociedad civil la posibilidad de protestar contra las formas de agresión y de injusticia, donde se respeta la igualdad de todos los ciudadanos o donde se hace verdaderamente justicia, está realmente protegido el derecho al desarrollo. No faltan los ejemplos de los efectos perjudiciales que puede tener la violencia engendrada por la religión en el desarrollo económico y en la integración social. Por eso hay que condenar a los Estados que fomentan el ocio, propagan la ideología de la discriminación y subordinan el bienestar de su población a sus fines estratégicos y políticos, como lo ha hecho el Pakistán enviando a los talibanes a dar al traste con el pasado y el futuro del pueblo afgano.

26. El Sr. ASHRAF SARAF (Congreso Islámico Mundial) recuerda que el derecho al desarrollo, enunciado en la Declaración sobre el derecho al desarrollo y reafirmado en la Declaración de Viena adoptada por la Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos, de 1993, da orientaciones generales en materia de promoción y protección de todos los derechos humanos. De conformidad con el artículo 7 de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, la paz y la seguridad internacionales son elementos esenciales para la realización de ese derecho. Todos los Estados deben lograr el desarme general y completo y lograr que los recursos así liberados se utilicen para el desarrollo global. Por lo tanto, la comunidad internacional debe tomar medidas eficaces con tal fin y la Comisión de Derechos Humanos tiene una función esencial que desempeñar para que el derecho al desarrollo sea una realidad para todos.

27. Las medidas propuestas en el informe del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo (E/CN.4/2002/28) a fin de ejercer el derecho al desarrollo siguen la dirección correcta, pero convendría que el Grupo de Trabajo abordara las demás disposiciones de la Declaración sobre el derecho al desarrollo en sus futuros períodos de sesiones, en particular sobre la imperativa necesidad de reconocer y aplicar el derecho fundamental de los pueblos a la libre determinación, y la necesidad de reforzar la paz y la seguridad internacionales con medidas de desarme y de prevención de los conflictos.

28. En la región de Asia del sur, por ejemplo, el desarrollo es inconcebible en razón de las tensiones y de la falta de una relación de confianza entre la India y el Pakistán. El conflicto de Cachemira es el principal obstáculo al progreso económico de la región, por lo que es esencial resolverlo para

promover la prosperidad y erradicar la pobreza. Procede mencionar que la presencia de las fuerzas de ocupación indias obstaculiza la realización del derecho al desarrollo de la población del Estado de Jammu y Cachemira. La Declaración sobre el derecho al desarrollo atribuye a los Estados la responsabilidad y la obligación de adoptar políticas de desarrollo, definir prioridades en la materia y asignar los recursos necesarios para alcanzar los objetivos fijados. Ahora bien, en la India, en lugar de tratar de satisfacer las necesidades elementales de la población (alimentación, vivienda y atención médica), el Gobierno dedica una enorme parte de sus recursos al desarrollo de su armamento nuclear y convencional. El Congreso Islámico Mundial desea que la India abandone su posición intransigente y oriente sus prioridades en la dirección correcta, en particular que trate de resolver el conflicto de Cachemira, renuncie al armamento nuclear y cree condiciones propicias a las inversiones y al desarrollo y responda positivamente a la oferta de diálogo del Presidente del Pakistán.

29. El Sr. SHARMA (Organización de Solidaridad de los Pueblos de África y de Asia) dice que la simple acumulación de riquezas materiales no puede calificarse de progreso si no va acompañada del desarrollo humano. Eso requiere una acción concertada de la comunidad internacional democrática para garantizar una distribución equitativa de los recursos del planeta y de los beneficios del progreso en todos los ámbitos. Es, pues, lamentable que muchos países ricos y desarrollados, que fingen apoyar la causa del desarrollo, vayan siempre a la zaga cuando se trata de proporcionar una ayuda al desarrollo. Muchos niños no tienen acceso en el mundo en desarrollo al agua potable. En cambio, so pretexto del libre intercambio, se instalan en los países pobres, invocando el desarrollo, factorías que fabrican automóviles de lujo y costosas bebidas gaseosas. En este caso, no se trata de un reconocimiento del derecho al desarrollo, sino de la negación de ese derecho. Para que el desarrollo sea verdadero, los Estados de donde proceden esas fábricas deberían ayudar a los niños de los países en desarrollo a tener acceso a la educación y los enseñen a instalar fábricas en sus propios países para producir bienes adaptados a las necesidades de la población, y que las multinacionales establecidas en un país utilizaran una parte de los beneficios que acumulan para financiar un hospital o una universidad.

30. Para convertir al ser humano en activo productivo es esencial una educación moderna e instructora. Por eso cabe inquietarse de la creciente influencia en el Bangladesh, país del que es nacional el orador de grupos extremistas radicales, que financian el establecimiento de seminarios en el país, con la ayuda de quienes han creado a Osama ben Laden y a los talibanes. El acceso a la independencia de Bangladesh ha representado la victoria de las fuerzas democráticas sobre la dictadura militar y la opresión, gracias a la actuación de un pueblo que quería ser dueño de su destino. Bangladesh, que es uno de los Estados más pobres del mundo, tiene fe en la democracia, y lo ha confirmado una vez más recientemente en las últimas elecciones. Ahora bien, la democracia es un elemento esencial del proceso de desarrollo. No se debe al azar que la mayoría de los progresos científicos y técnicos se hayan realizado en sociedades democráticas que han dado las mismas oportunidades a todos sus ciudadanos, con independencia de sus creencias o de su sexo. Si la comunidad internacional desea verdaderamente garantizar el derecho al desarrollo de la humanidad es esencial que prepare un programa de acción para convencer a los Estados-naciones de que se sometan a las normas democráticas. Para ello tal vez sea necesario proceder a la reestructuración constitucional y jurídica en determinados países y adoptar sanciones con respecto a otros; pero es preciso hacerlo si no se quiere que las ideologías retrógradas y discriminatorias ganen terreno.

31. El Sr. PARY (Movimiento indio "Tupaj Amaru") denuncia la acción de las empresas transnacionales que saquean los recursos naturales del mundo entero y despojan a las poblaciones indígenas de sus tierras y territorios. La economía mundial está en manos de unos cuantos especuladores que usurpan las riquezas de los países pobres en beneficio de los países ricos. En aplicación de las políticas neoliberales impuestas por el Banco Mundial, el FMI y la OMC a los países en desarrollo, los inversionistas de capital financiero internacional han reinstalado un modelo de connotación neocolonial en las relaciones Norte-Sur. Según esta lógica, el pueblo iraquí es víctima de guerras de agresión a causa de sus inmensos recursos energéticos. La industrialización caótica y devastadora nos demuestra que el pensamiento económico dominante en el mundo es incompatible

con el actual concepto del derecho al desarrollo y contrario a la justa distribución de la riqueza, y que constituye el obstáculo mayor a la aplicación de la estrategia internacional para el desarrollo que se había fijado como meta la amplia cooperación internacional entre los países ricos y pobres, la soberanía permanente de los pueblos sobre sus recursos naturales, considerada como un requisito básico para el ejercicio del derecho a la libre determinación y la reglamentación de las actividades de las sociedades transnacionales que explotan los recursos estratégicos en beneficio del desarrollo del mundo occidental.

32. En su afán por justificar el modelo anárquico y aberrante del desarrollo, los economistas neoliberales, así como el Banco Mundial, el FMI y los organismos de ayuda al desarrollo dieron al concepto del desarrollo y los derechos económicos y sociales una connotación puramente economista que se traduce en términos de crecimiento de la producción y el consumo, sin tener en cuenta aspectos cualitativos. En efecto, el modelo neoliberal de desarrollo ha llevado al fracaso de la economía de Argentina, condenando a su pueblo a la pobreza. La Conferencia de Monterrey (México) confirmó una vez más el egoísmo y la indiferencia de los países ricos, insensibles a los sufrimientos de los pobres e incapaces de resolver las crisis financieras a nivel mundial. El Foro social celebrado en Porto Alegre (Brasil) y los vastos movimientos sociales de Seattle, Roma y Barcelona han puesto en evidencia el límite de las políticas neoliberales. Los Estados deberían fijar nuevos parámetros de desarrollo para responder las necesidades esenciales del hombre.

33. El Sr. FAYAK (Organización Árabe de Derechos Humanos) dice que, en numerosos países árabes, el derecho al desarrollo sigue sin ser realidad debido al aumento de la pobreza y del desempleo en algunos de ellos, a la existencia de conflictos en otros o incluso a presiones ejercidas por otros países, como en la Palestina ocupada, o de la imposición de sanciones económicas como en el Iraq. A esto vienen a sumarse las negativas repercusiones de la mundialización, y muy recientemente de los sucesos del 11 de septiembre, que no han hecho más que aumentar las dificultades de los países de la región, incluidos los países petroleros, debido a la baja de los precios del petróleo, para aplicar el derecho al desarrollo, así como las medidas de seguridad y antiterroristas adoptadas que limitan los desplazamientos de los trabajadores y las inversiones.

34. Los países árabes han tratado de contener las repercusiones de esos acontecimientos sobre las economías de los países de la región, en particular de los más pobres, sin lograrlo realmente debido a su situación económica y política. La realización del derecho al desarrollo se ha resentido. Procede señalar, empero, el establecimiento de diversos programas a favor de las mujeres, de los niños y de la familia con la ayuda de organizaciones internacionales, y la creación, en la Liga de los Estados Árabes, por primera vez, de una organización de la mujer árabe, la Organización Árabe de Derechos Humanos ha establecido, con la ayuda del ACNUDH y del PNUD, un programa para reforzar la integración de los derechos humanos en las actividades de desarrollo, previendo entre otras cosas la creación de un foro para el diálogo social y la constitución de una base de datos de información destinada a grupos sociales específicos, y más particularmente a instituciones de la sociedad civil, parlamentarios, personal docente, mujeres, jefes de empresa y medios de comunicación. Ese programa, que se basa en la colaboración entre los gobiernos, las ONG y las organizaciones internacionales, se está ejecutando.

35. En conclusión, el observador de la Organización Árabe de Derechos Humanos invita encarecidamente a la Comisión a que intervenga para que se levanten todas las sanciones impuestas a los pueblos de determinados países de la región, porque no hacen más que obstaculizar la realización de su derecho al desarrollo, y que prepare una convención internacional sobre el derecho al desarrollo basada en los principios enunciados en la declaración del mismo nombre.

36. La Sra. SRIVASTAVA (Instituto Internacional para Estudios sobre la no Alineación) dice que para que el desarrollo sea efectivo todos los miembros de la sociedad han de contribuir a él. Se deben crear, pues, programas concretos para promover no sólo el desarrollo de la economía, sino también el desarrollo humano.

37. El estado de salud y el nivel de instrucción de las mujeres, que desempeñan una función esencial en la educación de los niños, determinan con frecuencia la amplitud del desarrollo de toda la sociedad. Esta cuestión reviste particular importancia en los países en desarrollo debido al peso de las tradiciones y de las costumbres. Los programas de desarrollo deberían completarse, pues, mediante una educación sanitaria y la adopción de medidas para garantizar el suministro de medicamentos a precios abordables, en particular en los países de Asia y de África afectados duramente por el SIDA, al que están particularmente expuestos las mujeres y los niños, sobre todo cuando la pobreza les impulsa a prostituirse. Como el destino de las mujeres y de los niños está vinculado, el secundario papel asignado a las mujeres en numerosas sociedades limita asimismo la función que tendrán las futuras generaciones en el proceso de desarrollo. Ahora bien, en muchos países las mujeres siguen siendo víctimas de la discriminación en una u otra forma, y no tienen acceso a la educación. En cuanto a los niños, con frecuencia se les obliga a trabajar desde la más joven edad debido a la pobreza de sus padres, lo que les priva de una educación normal y de la posibilidad de explotar plenamente sus capacidades. En consecuencia, es indispensable prohibir el trabajo infantil por debajo de determinada edad, e impedirlo por todos los medios posibles.

38. El proceso de desarrollo exige, por lo demás, una distribución equitativa de los recursos que está lejos de realizarse actualmente. Por lo tanto, habría que imponer a las empresas transnacionales, que son los instrumentos de la mundialización, determinadas normas de conducta de manera que el desarrollo económico no se haga a expensas de los derechos humanos. Es importante velar por el establecimiento de un justo equilibrio entre el desarrollo económico y el desarrollo humano, si no se quiere que el derecho al desarrollo signifique simplemente el derecho de algunos a enriquecerse en detrimento de los demás.

39. El Sr. KHAN (Unión Europea de Relaciones Públicas) dice que la noción del derecho al desarrollo no tiene ningún sentido para quienes jamás se han reconocido los derechos fundamentales ni se respetan en diversas partes del mundo, y que, por lo tanto, no pueden gozar de los beneficios de la mundialización. Así ocurre particularmente con la población de las dos partes de Cachemira controladas por el Pakistán, Cachemira Azad y Gilgit Baltistán.

40. El Pakistán no deja de denunciar la situación en la parte de Cachemira ocupada por la India para desviar la atención de sus propias prácticas en la parte que él mismo ocupa, donde se viola a diario el derecho a la libertad de expresión, a la educación, a la salud, el derecho de voto y muchos otros, así como la libertad de prensa. La comunidad internacional no está informada de lo que ocurre en esos territorios debido a la falta de medios de comunicación locales y del control, sumamente estricto, ejercido sobre los propios medios pakistaníes por las autoridades del Pakistán. Por ejemplo, dos periodistas y el redactor jefe de uno de los mayores diarios pakistaníes han sido despedidos por haber revelado determinadas implicaciones en el secuestro y asesinato del periodista Daniel Pearl, y el redactor jefe del primer semanario lanzado en Gilgit Baltistán ha sido encarcelado por las autoridades de Islamabad por haber informado de las quejas de la población. No puede hablarse de derecho al desarrollo en Gilgit Baltistán cuando en ese territorio, donde viven cerca de 2,2 millones de habitantes, no hay más que uno o dos centros de enseñanza superior y ninguna universidad, facultad de medicina o escuela de ingenieros, ni ninguna industria. En materia de desarrollo, el Pakistán explota económicamente la región, como lo prueba el hecho de que prevé construir en ella presas sin pagar ninguna indemnización a las familias que serán desplazadas por la fuerza, cosa que no hace en su propio territorio.

41. El Sr. NAQ SHBANDI (Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes) recuerda que, según el artículo 1 de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, adoptada por la Asamblea General en 1986, el derecho al desarrollo es un "derecho humano inalienable, ...que implica también la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, ...el ejercicio de sus derechos... a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales". Por consiguiente, cabe extrañarse de que los debates del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo se hayan basado

únicamente en los aspectos económicos y financieros del desarrollo, en tanto que, de conformidad con la Declaración sobre el derecho al desarrollo, la paz y la seguridad internacionales son condiciones indispensables para la realización del derecho al desarrollo y, con ese fin, deben hacer cuanto esté en su poder para lograr el desarme general y completo y consagrar los recursos así liberados al desarrollo global, en particular de los países en desarrollo.

42. Es evidente que la realización del derecho de los pueblos a la libre determinación es la condición sine qua non del ejercicio de todos los otros derechos humanos, y en particular del derecho al desarrollo. En las regiones donde un conflicto causa estragos, las potencias ocupantes no sólo violan los derechos humanos en general, sino también el derecho al desarrollo. Así, en Jammu y Cachemira, las fuerzas indias han destruido sistemáticamente empresas, industrias y recursos naturales para provocar crisis económicas y quebrar así la voluntad de los cachemirianos que luchan para que se apliquen las resoluciones de las Naciones Unidas. La campaña de terror llevada a cabo por el Gobierno indio so pretexto de combatir el terrorismo contra sus adversarios políticos y los cachemirianos no puede más que obstaculizar la aplicación del desarrollo a nivel nacional e internacional.

43. En consecuencia, es indispensable que la Comisión aborde los aspectos políticos y vinculados a los derechos humanos de la realización del derecho al desarrollo, y en particular la cuestión del desarme completo y el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación.

44. La Sra. PARSON (Sociedad Africana de Derecho Internacional y Comparado) dice que el subdesarrollo económico y social persistente en que viven los afrocanadienses pone en duda la reputación del Canadá como nación multirracial y multicultural caracterizada por la cohesión social y apegada a la igualdad de todos sus habitantes. La discriminación a su respecto es particularmente notoria en el ámbito del empleo: los afrocanadienses, cuando no están desempleados, ocupan la mayor parte del tiempo empleos poco calificados y mal remunerados. Como son los primeros en pagar las consecuencias de las exigencias de flexibilidad del empleo y de un mercado del empleo racialmente estratificado, permiten el desarrollo económico de que gozan sus compatriotas acomodados, lo mismo que antes que ellos sus antepasados esclavos contribuyeron a la aparición del capitalismo industrial.

45. Si bien es exacto que el Canadá es la patria de la diversidad cultural, también lo es que existe una larga historia de racismo con respecto a los negros, racismo cuyos orígenes se remontan a su participación en la trata transatlántica de esclavos y que sigue padeciendo hoy día la comunidad negra. Como todos los demás canadienses, los afrocanadienses, deben poder vivir en condiciones de dignidad, respeto y prosperidad. La Sociedad Africana de Derecho Internacional y Comparado ruega a la Comisión que apruebe una resolución en la que se señalen las deplorables condiciones de vida de los afrocanadienses y se pida al Canadá que tome inmediatamente medidas para permitirles salir de la exclusión.

46. El Sr. WAREHAM (Asociación Internacional contra la Tortura (AICT)) dice que la diferencia que separa a los países desarrollados de los países subdesarrollados es en gran parte resultado de tres grandes crímenes contra la humanidad y jamás expiados: el genocidio de los pueblos indígenas, posible merced a ideologías racistas, la trata transatlántica de esclavos y el colonialismo. La conjunción de estos tres crímenes ha permitido al mundo desarrollado acumular cada vez más riquezas y alimentar su crecimiento explotando la mano de obra y los recursos de las naciones subdesarrolladas, en tanto que el nivel de vida de estas últimas se estancaba e incluso se deterioraba. A falta de reglamentación internacional de las condiciones de trabajo o la protección del medio ambiente, el capitalismo perseguía únicamente el aumento de los márgenes de beneficios, sin preocuparse por los costos en vidas humanas o la destrucción de los ecosistemas.

47. Y nada ha cambiado desde entonces. Los países desarrollados recurren a las mismas prácticas para, por simple afán de lucro, explotar el mundo subdesarrollado con el concurso de las instituciones

monetarias internacionales que tratan de mantener a los que carecen de todo en una situación de perpetuo endeudamiento para que dependan totalmente de sus acreedores. Se deben reconocer los crímenes cometidos, y se debe conceder reparación a las víctimas. Hay que permitir el desarrollo de los países subdesarrollados y que controlen su propio destino en los ámbitos político y económico, dejándoles decidir por sí mismos lo que van a producir y utilizar medios de producción adaptados a sus características sociales y culturales.

48. El Sr. GONZÁLEZ (Consejo Internacional de Tratados Indios) dice que la adopción del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas será la señal de la voluntad de los gobiernos de concluir una "nueva asociación" con los pueblos indígenas para realizar su derecho al desarrollo. El Consejo Internacional de Tratados Indios ruega a la Comisión de Derechos Humanos que denuncie las persistentes violaciones del derecho al desarrollo de los pueblos indígenas, que tienen desastrosas consecuencias para sus modos de vida tradicionales, y que recomiende al experto independiente sobre el derecho al desarrollo, al Representante Especial sobre el derecho a la alimentación y al nuevo Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas que estudien todos los factores que afectan a los derechos de los pueblos indígenas. La reunión de trabajo organizada en diciembre de 2001 por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre los pueblos indígenas, las sociedades privadas en el sector de los recursos naturales, de la energía y de la extracción minera, y los derechos humanos, ha destacado el vínculo existente entre el ejercicio por los pueblos indígenas de su derecho a la libre determinación y sus derechos a sus tierras y sus recursos, y su capacidad para mantener relaciones equitativas con el sector privado, y ha considerado que el derecho al desarrollo supone el derecho a determinar su propio ritmo de evolución de conformidad con su propia visión del desarrollo.

49. En cuanto a los informes presentados a la Comisión, el Consejo Internacional de Tratados Indios recuerda la resolución 1993/30 de la Comisión, de fecha 5 de marzo de 1993, en la que se recomienda a los grupos de trabajo, relatores y expertos independientes que presten especial atención, en el marco de su mandato, a la situación de los pueblos indígenas. El experto independiente sobre el derecho al desarrollo parece justificar en su informe (E/CN.4/2002/WG.18/2) que el derecho de determinadas personas o de pequeños grupos pueda no respetarse debido a la adopción de medidas que benefician a un grupo más numeroso. Ahora bien, aquí reside la tragedia de los pueblos indígenas: los Estados y las sociedades siguen imponiendo impunemente su desarrollo realizando operaciones de extracción minera y de sondeo, y explotando los bosques, o construyendo presas. Según la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, los derechos de los pueblos, y en particular de los pueblos indígenas, son igualmente importantes.

50. El Sr. BARNES (Asociación Indígena Mundial) dice que en los informes sobre el derecho al desarrollo presentados a la Comisión no se toman suficientemente en consideración las disposiciones del párrafo 2 del artículo 1 de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, según las cuales "el derecho al desarrollo implica también la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales".

51. Las tribus independientes y los pueblos indígenas de Alaska se encuentran claramente en una situación colonial y son privados de su derecho a la libre determinación. La Alaska Native Claims Settlement Act de 1971 fue promulgada unilateralmente por el Congreso de los Estados Unidos, y la Alaska Federation of Natives es un dispositivo títere creado por los Estados Unidos para colonizar a los pueblos indígenas de Alaska. En el informe de 1982 de la Comisión sobre el estatuto del Estado de Alaska se concluía que los pueblos indígenas de Alaska tenían el derecho de elegir la independencia o un contrato de libre asociación u otra forma de asociación con los Estados Unidos. Estos tratan de aplastar la lucha que libran para poder ejercer sus derechos fundamentales, tratando, por intermedio de su servicio de impuestos, de intimidarlos y de paralizar su desarrollo económico.

52. La Asociación Indígena Mundial destaca que esos pueblos tienen el derecho, de conformidad con las normas de las Naciones Unidas, de rechazar la dominación y la explotación, y pide a la Comisión de Derechos Humanos que examine su situación.

53. El PRESIDENTE declara que con esto termina el examen por la Comisión del tema 7 del programa.

Se levanta la sesión a las 17.10 horas.